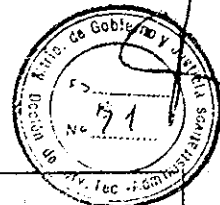
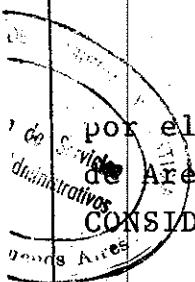




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, - 5 ABO. 1997



Visto el presente expediente 4076-17.849/93 por el que la Municipalidad de Merlo modifica la Delimitación de Areas; y

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83º del Decreto-ley 8912/77 (T.O.1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.87), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE MERLO, por la que se modifica la Delimitación de Areas, conforme a las Ordenanzas 828/95 y 1084/96, obrantes a fojas 23/26 y 68/70 del presente expediente y que forma parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a sus efectos.

DECRETO Nº

2468

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALAFI
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Concejo Deliberante
de Merlo

68

MERLO, 09 de Diciembre de 1996.-
REF. EXPTE. 4076-17849/93.-

ORDENANZA N^o 1084

VISTO:

La Ordenanza N^o 828/95, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 16 de Enero de 1995 y promulgada por Decreto 182/95 de fecha 17 de Enero de 1995, y las posteriores actuaciones obrantes en el Expediente 4076-17849/93, orientadas a lograr su convalidación provincial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha omitido la asignación de indicadores urbanísticos, al área identificada como RESERVA ECOLOGICA COMUNITARIA en el plano de proyecto de subdivisión, obrante en el Expediente 4076-17849/93; y

Que esta área correspondería que fuera identificada como zona, teniendo en cuenta que contará con indicadores urbanísticos específicos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1^o. - Modifícanse los Artículos 1^o, 2^o, 3^o y 4^o de la Ordenanza 828/95, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
"ARTICULO 1^o: Desaféctese de la Zona de USOS ESPECIFICOS, definida en el Artículo 11, Inciso 4, de la Ordenanza 2222/82 (Delimitación preliminar de Areas) a la fracción comprendida entre las calles Moretti, Av. Patricios, Vías del FF.CC. General Belgrano y Costa Rica, de la localidad de Libertad, y aféctese las fracciones resultantes de la división, según el siguiente detalle:

ZONA DE RESERVA VERDE ECOLOGICA:

- Fracción de 24 ha. 40a 71 ca. 19 dm² (Golf Club Libertad)
- Fracción de 1 ha. 35a 60 ca. (Campo Deportivo Sociedad de Fomento Villa Amelia)
- Fracción de 18 ha. 23a 58 ca. 67 dm², o lo que en más o menos resulte de la misma.

ZONA DE RESERVA ECOLOGICA COMUNITARIA:

- la fracción de 11 ha 29a 79 ca 11 dm².

ARTICULO 2^o. - Aféctese a ZONA DE USOS ESPECIFICOS a la franja denominada ZONA DE VIAS de 5ha 23a 48ca 38 dm². en el proyecto de subdivisión adjunto en el Expediente mencionado en los considerandos de la presente.-

Dr. EDUARDO ANGEL BIRBET
SECRETARIO DEL
Honorable Concejo Deliberante
PARTIDO DE MERLO



69

*Honorable Concejo Deliberante
de Merlo*

...//12.-
(Cont. Ordenanza No 1084)

Ref. Expte. 4076-17849/93.-

ARTICULO 3o.- Asignase a la ZONA DE RESERVA VERDE ECOLOGICA, los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS: 0,1

FOT: 0,2

Altura máxima: 9 mts.

Usos: Campo de Golf, Deporte y Esparcimiento (Sociedad de Fomento Villa Amelia); Esparcimiento y Recreación.

ARTICULO 4o.- Asignase a la zona de RESERVA ECOLOGICA COMUNITARIA los siguientes indicadores urbanísticos:

FOS: 0,4

FOT: 0,5

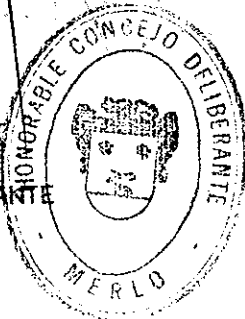
Altura máxima: 9 mts.

Usos: Esparcimiento, Recreación Ociosa y Activa, Equipamiento Comunitario, Parquización y Forestación.".-

ARTICULO 2o.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria de Prórroga, celebrada el día 06 de Diciembre de 1996.-

EDUARDO ANGEL BIRBEY
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OSVALDO VICENTE VERANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECRETO Nº 2957

4076/17849/93

MERLO, 10 DICIEMBRE 1996

Visto la ORDENANZA Nº 1084, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de Prórroga del día 06 de Diciembre de 1996, y CONSIDERANDO:

Que proceda su promulgación, registro y cumplimiento;

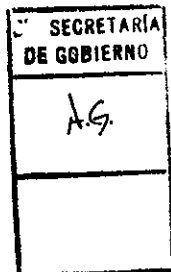
POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Promúlgase la ORDENANZA Nº 1084, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de Prórroga del día 06 de Diciembre de 1996.-

ARTICULO 2º. - Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Cúmplase a través de la Secretaría de Planificación, Control y Producción (Dirección de Catastro), con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y áreas respectivas, tomen conocimiento la Secretaría General, Subsecretaría de Asesoría Letrada, Digesto, Legislación y Jurisprudencia, fecho, archívese.



Lic. ALEJANDRO URDAMPILLET
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante de Merlo



MERLO, 16 ENE 1995

REF. EXPTE. 4076-17849/93.-

ORDENANZA N° 828

VISTO:

La propuesta de subdivisión del expediente 4076- // 17849/93, de los terrenos del Estado Nacional Argentino, ubicado entre las calles Moretti, Avenida Patricios, vías del Ferrocarril Belgrano y Costa Rica, de la localidad de Libertad (Lado Sur) // del Partido de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza 2222/82 trata sobre la Delimitación Preliminar de Areas, el predio mencionado/ en los vistos se encuentra en zona de USOS ESPECIFICOS, y

Que no cuenta con indicadores ni parcelamiento mínimo, y

Que el predio actualmente se encuentra destinado a los usos que a continuación se mencionan: Golf Club Libertad (en 24 ha. 40 ca. 19 dm²) más una fracción de 18 ha. 23a. 58 ca. 67 dm²., con uso precario otorgado al Golf por un tiempo/ limitado; una fracción de terreno de 1 ha. 35a. 60 ca. destinada a vías; quedando una superficie de 11 ha. 29 a. 79 ca. 11 dm² // sin uso establecido o lo que en más o menos resulte de la subdivisión; y

Que se hace necesario asignar el uso de la fracción sin destino mencionada; y

Que es necesario lograr la preservación y / mejoramiento del medio ambiente, como resguardo del equilibrio / ecológico y psicofísico de la población, mediante la asignación de usos que contribuyan a ello; y

Que en Título I, inciso a), artículo 2º, la Ley 8912/77 indica como objetivo fundamental del ordenamiento territorial "...Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio."

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

G.G

///...

Rolando Pandolfi
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
PARTIDO DE MERLO



Honorable Concejo Deliberante de Merlo



...//2.-

REF. EXPTE. 4076-17849/93.-

(Cont. Ordenanza N° 828-...)

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Desaféctese de la Zona de Usos Específicos el predio ubicado entre las calles Moretti, Avenida Patricia, Vías del Ferrocarril General Belgrano y / Costa Rica, de la Localidad de Libertad, (lado Sur) del Partido de Merlo, y aféctase como zona de RESERVA VERDE ECOLOGICA, a las fracciones resultantes de la división de 24 ha. 40 a. 71 ca. 19 dm2 (Glof Club Libertad; 1 ha. 35 a. 60 ca. Campo Deportivo/Villa Amelia), 1 a de 11 ha. 29 a. 79 ca. 11 dm2 / y la de 18 ha. 23 a. 58 ca. 67 dm2., o lo que en / más o en menos resulte de la misma.-

ARTICULO 2º.- Manténgase la afectación de Usos Específicos a la franja denominada Zona Vías en el proyecto de Subdivisión adjunto en el expediente mencionado en // los vistos de la presente.-

ARTICULO 3º.- Asígnase los siguientes usos: Campo de Golf; Campo Deportivo y en fracción aún sin uso, que resulte de la subdivisión, designada como RESERVA ECOLOGICA / COMUNITARIA, se le otorgarán los usos de esparcimiento, recreación ociosa o activa, edificación comunitaria de interés general con parquización y con zonas forestadas con el equipamiento adecuado a dichos usos.-

ARTICULO 4º.- Asígnase para la zona de RESERVA VERDE ECOLOGICA / los siguientes volúmenes edificatorios:

- F O S : 0,1
- F O T: 0,2
- h Máx.: 9 m.-

ARTICULO 5º.- Autorízase el plano de subdivisión propuesto en el expediente mencionado en los vistos, con la cesión de calles indicadas, y efectivizar la cesión desde el punto de vista geométrico-dominial de las calles Salado, entre Avenida Eva Perón y calle Boulogne / Sur Mer; y Moretti entre Avenida Eva Perón y Costa Rica.-

G.G

///....

Rolando Lindolfi
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
PARTIDO DE MERLO

Honorable Concejo Deliberante de Merlo

...///3.-

REF. EXPTE. 4076-17849/93.-

(Cont. Ordenanza N° **828** -)

ARTICULO 6º.- Se proveerá de los siguientes servicios esenciales:

ALUMBRADO PUBLICO

ENERGIA ELECTRICA

APERTURA, ABOVEDADO Y ALCANTARILLADO DE CALLES.-

ARTICULO 7º.- Una vez aprobada la subdivisión ante las autoridades de la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires el Golf Club Libertad y la Sociedad de Fomento VILLA AMELIA deberán presentar en un plazo no mayor de 90 (noventa) días las declaraciones juradas (revalúos) a fin de dar de alta las partidas correspondientes a las fracciones de su propiedad.-

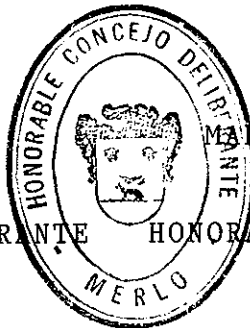
ARTICULO 8º.- Las Instituciones mencionadas en el Artículo 7º, de la presente deberán regularizar las construcciones clandestinas existentes una vez aprobada la subdivisión.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en su Sesión Ordinaria de prórroga, celebrada el día 28 de Diciembre de 1994.-

G.G.

ROLANDO LANDOLFI
SECRETARIO



MARCOS GABRIEL AGUIRRE
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO Nº 182

4076/17849/95
MERLO, 17 ENE 1995

Visto la ORDENANZA Nº 828, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de Prórroga del día 28 de Diciembre de 1994, y CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento;

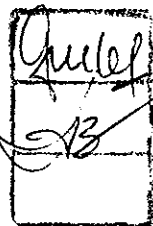
POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

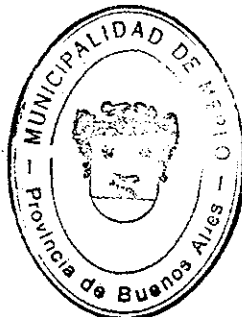
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ORDENANZA Nº 828, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de Prórroga del día 28 de Diciembre de 1994.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Cúmplase a través de la Secretaría de Economía (Dcción. de Catastro), con intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y áreas respectivas, tome conocimiento la Secretaría General (Dcción. de Entidades Intermedias), Subsecretaría de Asesoría Letrada, Digesto, Legislación y Jurisprudencia, fecho, archívese.-



Lic. ALEJANDRO URDAMPILLETA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MERLO

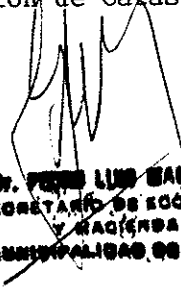


MIGUEL GUADIX
INTENDENTE (Interino)

SECRETARIA DE ECONOMIA:

31 ENE. 1995

Tomado conocimiento, pase a Dirección de Catastro.-


Dr. PEDRO LUIS BARREA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MERLO